

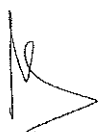
|                |  |
|----------------|--|
| Referencia:    | 1/2024/ING_EXTSUP                            |
| Procedimiento: | Crédito extraordinario-suplemento de crédito |

## 1. Propuesta de Suplemento de crédito/ Crédito Extraordinario

Se propone la modificación presupuestaria que se señala a continuación, para atender la realización de una serie de gastos, específicos y determinados, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cuya Memoria Justificativa se adjunta y según detalle que consta en el expediente, por un importe total de **316.854,30 euros**, teniendo en cuenta el preceptivo informe de la Intervención Municipal.

| Modificación presupuestaria | Justificación   | Importe           |
|-----------------------------|---|-------------------|
| Suplemento de crédito       | Para la realización del gasto el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. | <b>304.544,49</b> |
| Crédito extraordinario      | Para la realización del gasto, no existe crédito  | <b>12.309,81</b>  |
| <b>Total</b>                |   | <b>316.854,30</b> |

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández.  
Concejal Delegado de Hacienda.  
el 10/10/2024. a las 14:57:20.



Firmado electrónicamente por  
Jesús Luján Herrero.  
Alcalde.  
el 10/10/2024 a las 17:59:58.





|                |  |
|----------------|--|
| Referencia:    | 1/2024/ING_EXTSUP                            |
| Procedimiento: | Crédito extraordinario-suplemento de crédito |

## 2. Detalle de la Modificación de crédito.

| Suplemento de crédito (*)           |  |                  |
|-------------------------------------|--|------------------|
| Crédito extraordinario              |  |                  |
| Estado de gastos                    |  |                  |
| Aplicación presupuestaria           | Denominación   | Importe          |
| 030101/151/22001                    | Libros y otras publicaciones Urbanismo                             | 842,82           |
| 100101/341/22199                    | Gastos otros suministros materiales Servicios Deportivos           | 380,10           |
| 050303/132/22600                    | Gastos diversos Parque Móvil                                       | 14,52            |
| 120301/170/2270600                  | Estudios y trabajos técnicos Medio Ambiente                        | 5.082,00         |
| 070201/133/2279901                  | Retirada de vehículos vías públicas (fras ejercicios anteriores)   | 5.518,47         |
| 100101/342/2279901                  | Mantenimiento software-hardware de instalaciones deportivas        | 471,90           |
| <b>Total crédito extraordinario</b> |  | <b>12.309,81</b> |
| Suplemento de crédito (*)           |  |                  |
| Estado de gastos                    |  |                  |
| Aplicación presupuestaria           | Denominación   | Importe          |
| 050302/920/20200                    | Arrendamientos de Edificios  | 1.210,00         |
| 070101/1532/20301                   | Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros                     | 60,50            |
| 020101/130/20600                    | Arrendamiento equipos radiocomunicaciones Policía                  | 5.777,73         |
| 020101/133/21001                    | Mantenimiento señales de tráfico                                   | 290,40           |
| 050304/164/21000                    | Mantenimiento y conservación Cementerios                           | 81,36            |
| 120301/171/21003                    | Otros gastos mantenimiento Parques y Jardines                      | 3.608,40         |
| 110101/338/21000                    | Alumbrado artístico  | 23.595,00        |
| 100101/342/21200                    | Mantenimiento y conservac.instalaciones deportivas                 | 13.536,21        |
| 050303/132/21400                    | Mantenimiento parque móvil   | 5.432,33         |
| 020101/132/2200000                  | Material de oficina Policía Local Seguridad                        | 21,89            |
| 070101/1532/2200000                 | Material de oficina Servicio de Infraestructuras                   | 30,20            |
| 010402/920/2200000                  | Material de oficina Contratación                                   | 296,57           |
| 010501/920/2200000                  | Material de oficina asesoría jurídica                              | 929,46           |
| 040501/932/2200000                  | Material oficina Órgano de Gestión Tributaria                      | 1.205,29         |
| 020101/130/2210400                  | Vestuario Policía Local  | 1.499,99         |
| 020101/130/2269900                  | Gastos diversos Policía Local                                      | 572,50           |
| 120301/170/2269900                  | Gastos diversos Medio ambiente                                     | 1.686,85         |
| 090201/320/2269900                  | Gastos diversos Educación  | 1.911,80         |
| 080701/337/2269900                  | Gastos diversos ocupación del tiempo libre                         | 15.836,48        |
| 100101/341/2269900                  | Gastos diversos servicios deportivos                               | 1.328,13         |
| 100101/342/2269900                  | Gastos diversos piscina cubierta                                   | 3.231,15         |
| 140301/430/2269900                  | Gastos diversos Comercio   | 508,20           |
| 900101/912/2269900                  | Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar                         | 119.474,56       |
| 060101/924/2269900                  | Gastos diversos Participación ciudadana                            | 1.347,97         |
| 050201/926/2279900                  | Mantenimiento software-hardware                                    | 57.547,60        |
| 120301/170/2269901                  | Servicio de control de plagas urbanas                              | 11.961,70        |
| 010101/920/48002                    | Premios concedidos por el Excmo. Ayto V-M. (ejercicios anteriores) | 1.050,00         |
| 070101/1532/61913                   | Señales de tráfico y obras de la vía pública                       | 30.512,22        |



|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>Total suplemento de crédito</b>                               | <b>304.544,49</b> |
| <b>Total suplemento de crédito-crédito extraordinario 1/2024</b> | <b>316.854,30</b> |

(\*) el crédito disponible que pudiera existir en las aplicaciones presupuestarias correspondientes está previsto para garantizar el funcionamiento básico de los servicios hasta final del ejercicio. La dotación de crédito en 2024 es para gastos correspondientes a 2024, ex artículo 26.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

| Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2024 |  |                   |
|--|--|-------------------|
| Estado de ingresos                                     |  |                   |
| Concepto Presupuestario                                | Denominación                                 | Importe           |
| 87000  | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 316.854,30        |
| <b>Total Remanente de Tesorería</b>                    |  | <b>316.854,30</b> |

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández.  
Concejal Delegado de Hacienda.  
el 11/10/2024. a las 8:53:51.



|                |  |
|----------------|--|
| Referencia:    | 1/2024/ING_EXTSUP                            |
| Procedimiento: | Crédito extraordinario-suplemento de crédito |

### 3. Memoria Justificativa

Ante la existencia de determinados gastos procedentes de ejercicios cerrados, contabilizados en la cuenta 413 a 31/12/2023 del PGCPAL, por importe de 316.854,30 euros (detallados en la relación que se adjunta como anexo), no imputados al presupuesto en su momento por falta de resolución de los reparos de la Intervención General, debido fundamentalmente a que los informes de discrepancias de las áreas gestoras de gasto referidos en el artículo 15 del Real Decreto de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, no habían sido emitidos.

Considerando que a fecha de hoy ya han sido emitidos los citados informes.

Resultando necesario el reconocimiento de tales obligaciones y su imputación al presupuesto del ejercicio corriente para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.

Cabe destacar que con la tramitación de este expediente, dada la suspensión de las reglas fiscales en 2023, se da cumplimiento a la recomendación indicada por el Ministerio de Hacienda en el documento de *"Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades autónomas y las entidades locales"* relativa a que *"el superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos."*

Además la aprobación y pago de estas facturas supondrá un apoyo a la continuidad de la actividad productiva y al mantenimiento del empleo y dotará de liquidez a las empresas.

Considerando igualmente la necesidad de enjugar el saldo de la cuenta 413 de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto, mediante el oportuno reflejo presupuestario.

Considerando, en consecuencia, la necesidad de reconocer las facturas de ejercicios anteriores integradas en el saldo de la cuenta del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local 413.1 (acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto), con objeto de afectar positivamente al reconocimiento y pago de la deuda comercial, esto es, una vez se abonen las facturas correspondientes, y dada la antigüedad de las mismas, se entiende que el periodo medio de pago se reducirá de forma considerable.

Considerando que la tramitación de este expediente constituye una forma de dar cumplimiento al requerimiento de la Dirección General de Relaciones Financieras con las



Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (escrito de fecha 23 de abril de 2024), para reducir el período medio de pago a proveedores.

Por otra parte, se reseña que estos gastos, al no reunir las condiciones de deuda líquida, vencida y exigible, requeridas por el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 24 de junio de 2024, para que pudieran abonarse a través del mecanismo del plan de pago a proveedores 2024 [Compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales (art. 40 RD-Ley 17/2014)] de obligatoria adhesión para este ayuntamiento; se van abonar con el remanente de tesorería obtenido de la liquidación del presupuesto de 2023.

La aplicación a presupuesto de tales gastos de ejercicios anteriores por importe de 316.854,30 euros, requiere dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias correspondientes según se ha detallado en el punto 2 anterior.

En cuanto a la financiación de los citados créditos, debemos poner de manifiesto que de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2024004454, de fecha 23 de julio, resulta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de 1.751.850,39 euros, que permite financiar los gastos objeto de este expediente, dado que el artículo 32 de la LOEPSF, relativo al destino del superávit presupuestario, no se aplica respecto al eventual superávit de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas (con la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión de 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF), tal y como se indica en la nota informativa del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 2024 (preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las entidades locales).

Por consiguiente, siendo los gastos expuestos anteriormente gastos específicos y determinados (se adjunta listado con el detalle de los gastos incluidos en el expediente), cuya imputación no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente habida cuenta de los motivos expuestos, y para los que el crédito resulta insuficiente o inexistente, se propone modificar el presupuesto, habilitando e incrementando el crédito de las aplicaciones presupuestarias relacionadas mediante un Suplemento de crédito/Crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por un importe total de 316.854,30 euros.

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández.  
Concejal Delegado de Hacienda.

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

el 11/10/2024 a las 10:05:39 para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15256233560037332646

|                |  |
|----------------|--|
| Referencia:    | 1/2024/ING_EXTSUP                            |
| Procedimiento: | Crédito extraordinario-suplemento de crédito |

**Informe de Intervención**  
*(Control financiero permanente previo)*

**Asunto: Suplemento de crédito/Crédito extraordinario 1/2024.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

**Informe**

**I. Legislación aplicable:**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.  
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.  
Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.  
Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.  
Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.  
Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

**II. Modificaciones presupuestarias:**

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

**III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**



Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

**La financiación puede realizarse con:**

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

**La tramitación del expediente:**

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.





**IV. INFORME:**

**Examinada la documentación que consta en el expediente:**

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por crédito extraordinario-suplemento de crédito:

- o **Importe:** 316.854,30 euros.
- o **Finalidad:** Atender y financiar obligaciones no aplicadas a presupuesto a 31 de diciembre de 2023, incluidas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" para las cuales no existe crédito o el previsto no comprometido se muestra insuficiente en el Presupuesto 2024.
- o **Financiación:** Remanente líquido de Tesorería.

**Esta Intervención tiene a bien informar:**

- 1º.** En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:
- El carácter específico y determinado del gasto a realizar: atender y financiar obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2023 en la cuenta 413.1 de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".
  - La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
  - Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

| Descripción                              | Importe           |
|--|-------------------|
| Habilitaciones y Suplementos capítulo II | 285.292,08        |
| Suplementos capítulo IV                  | 1.050,00          |
| Suplementos capítulo VI                  | 30.512,22         |
| <b>Total créditos al alza</b>            | <b>316.854,30</b> |

- 2º.** El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023



aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2024004454, de fecha 23 de julio, por el importe que se indica:

| Concepto     | Descripción                                  | Importe a disponer |
|--------------|--|--------------------|
| 870.00       | Remanente de tesorería para gastos generales | 316.854,30         |
| <b>Total</b> |  | <b>316.854,30</b>  |

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario/suplemento de crédito que se propone. Se reseña que el saldo del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2023 asciende a 1.751.850,39 euros. Una vez deducidas las modificaciones de crédito tramitadas o que se encuentran en tramitación para esta finalidad, incluyendo el presente expediente, el saldo restante es de 861.447,77 euros.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A su vez, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación, esto es, los destinos posibles, entre ellos, y con carácter prioritario, la cobertura de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Sin embargo, esta disposición adicional sexta no ha sido objeto de prórroga.

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023. Posteriormente, con fecha 13 de



septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantenían las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión. **Con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023**, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen manteniendo las citadas condiciones de excepcionalidad.

Por tanto, **dado que el artículo 32 de la LOEPYSF**, relativo al **destino del superávit**, **no se aplica respecto al eventual superávit de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas** (con la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión de 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF), tal y como se indica en la nota informativa del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 2024 (preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las entidades locales), **la modificación de crédito propuesta puede financiarse con el remanente de tesorería para gastos generales.**

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. En consecuencia, dada la suspensión de las reglas fiscales en 2023, se puede destinar el remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2023 a enjugar obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales) tendrá efecto sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024.

- 3º. El expediente 1/2024 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

| Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 1/2024 |  |                  |
|--|--|------------------|
| Crédito extraordinario                                 |  |                  |
| Estado de gastos                                       |  |                  |
| Aplicación presupuestaria                              | Denominación   | Importe          |
| 030101/151/22001                                       | Libros y otras publicaciones Urbanismo                           | 842,82           |
| 100101/341/22199                                       | Gastos otros suministros materiales Servicios Deportivos         | 380,10           |
| 050303/132/22600                                       | Gastos diversos Parque Móvil                                     | 14,52            |
| 120301/170/2270600                                     | Estudios y trabajos técnicos Medio Ambiente                      | 5.082,00         |
| 070201/133/2279901                                     | Retirada de vehículos vías públicas (fras ejercicios anteriores) | 5.518,47         |
| 100101/342/2279901                                     | Mantenimiento software-hardware de instalaciones deportivas      | 471,90           |
| <b>Total crédito extraordinario</b>                    |  | <b>12.309,81</b> |



| Suplemento de crédito  |  |                   |
|--|--|-------------------|
| Estado de gastos   |  |                   |
| Aplicación presupuestaria  | Denominación   | Importe           |
| 050302/920/20200   | Arrendamientos de Edificios  | 1.210,00          |
| 070101/1532/20301  | Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros                     | 60,50             |
| 020101/130/20600   | Arrendamiento equipos radiocomunicaciones Policía                  | 5.777,73          |
| 020101/133/21001   | Mantenimiento señales de tráfico                                   | 290,40            |
| 050304/164/21000   | Mantenimiento y conservación Cementerios                           | 81,36             |
| 120301/171/21003   | Otros gastos mantenimiento Parques y Jardines                      | 3.608,40          |
| 110101/338/21000   | Alumbrado artístico  | 23.595,00         |
| 100101/342/21200   | Mantenimiento y conservac.instalaciones deportivas                 | 13.536,21         |
| 050303/132/21400   | Mantenimiento parque móvil   | 5.432,33          |
| 020101/132/2200000   | Material de oficina Policía Local Seguridad                        | 21,89             |
| 070101/1532/2200000  | Material de oficina Servicio de Infraestructuras                   | 30,20             |
| 010402/920/2200000   | Material de oficina Contratación                                   | 296,57            |
| 010501/920/2200000   | Material de oficina asesoría jurídica                              | 929,46            |
| 040501/932/2200000   | Material oficina Órgano de Gestión Tributaria                      | 1.205,29          |
| 020101/130/2210400   | Vestuario Policía Local  | 1.499,99          |
| 020101/130/2269900   | Gastos diversos Policía Local                                      | 572,50            |
| 120301/170/2269900   | Gastos diversos Medio ambiente                                     | 1.686,85          |
| 090201/320/2269900   | Gastos diversos Educación  | 1.911,80          |
| 080701/337/2269900   | Gastos diversos ocupación del tiempo libre                         | 15.836,48         |
| 100101/341/2269900   | Gastos diversos servicios deportivos                               | 1.328,13          |
| 100101/342/2269900   | Gastos diversos piscina cubierta                                   | 3.231,15          |
| 140301/430/2269900   | Gastos diversos Comercio   | 508,20            |
| 900101/912/2269900   | Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar                         | 119.474,56        |
| 060101/924/2269900   | Gastos diversos Participación ciudadana                            | 1.347,97          |
| 050201/926/2279900   | Mantenimiento software-hardware                                    | 57.547,60         |
| 120301/170/2269901   | Servicio de control de plagas urbanas                              | 11.961,70         |
| 010101/920/48002   | Premios concedidos por el Excmo. Ayto V-M. (ejercicios anteriores) | 1.050,00          |
| 070101/1532/61913  | Señales de tráfico y obras de la vía pública                       | 30.512,22         |
| <b>Total suplemento de crédito</b>                               |  | <b>304.544,49</b> |
| <b>Total suplemento de crédito-crédito extraordinario 1/2024</b> |  | <b>316.854,30</b> |

| Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2024 |  |                   |
|--|--|-------------------|
| Estado de ingresos                                     |  |                   |
| Concepto Presupuestario                                | Denominación                                 | Importe           |
| 87000  | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 316.854,30        |
| <b>Total Remanente de Tesorería</b>                    |  | <b>316.854,30</b> |

**4º. Objetivo de estabilidad y regla de gasto:**

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.



**En el ejercicio 2024 las reglas fiscales se encuentran activas.** Del contenido de la propuesta se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, al tratarse de un Suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos al capítulo 2 (gastos en bienes corrientes), 4 (transferencias corrientes) y 6 (inversiones reales) del Presupuesto de Gastos. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa, que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financiero [capítulo II, IV y VI]. No obstante, dado que el remanente de tesorería será destinado a la imputación a presupuesto de gastos registrados en la cuenta 413, tal incidencia sobre la estabilidad presupuestaria se verá compensada con el ajuste del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C) relativo a gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018). Por tanto, la tramitación de este expediente no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto del grupo municipal a nivel conidado.

- 5º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, **se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2024**, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2024, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de 316.854,30 euros.

En Vélez Málaga, fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por  
Juan Pablo Ramos Ortega.  
Interventor General.  
el 11/10/2024. a las 12:43:06.

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15256233512277326313



**Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda al Pleno de la Corporación para la aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario 1/2024 del Presupuesto municipal de 2024.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta que por la Junta de Gobierno Local, conforme a la certificación del acuerdo adoptado que consta en el expediente, se ha aprobado el proyecto de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 1/2024 del Presupuesto para 2024, por importe de 328.561,97 euros

Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

**Acuerdo:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.
3. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.



En Vélez Málaga, fecha de la firma electrónica



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández.  
Concejal Delegado de Hacienda.  
el 15/10/2024. a las 9:10:01.





**RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.**

CERTIFICO: Que Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2024, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**7. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.**

**Referencia: 1/2024/ING\_EXTSUP.**

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2024 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.

**Conocida la propuesta presentada de fecha de fecha 15 de octubre de 2024, del siguiente contenido:**

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta que por la Junta de Gobierno Local, conforme a la certificación del acuerdo adoptado que consta en el expediente, se ha aprobado el proyecto de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 1/2024 del Presupuesto para 2024, por importe de 328.561,97 euros

Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

**Acuerdo:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.
3. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos



contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril".

**Visto que obran en el expediente los informes emitidos por la Intervención y por la Oficina de Contabilidad, de fecha 11 de octubre de 2024.**

**Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2024, que aprueba, por unanimidad, el proyecto.**

**Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por mayoría, 14 votos a favor (8 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro- Municipio de Torre del Mar). Ningún voto en contra y 11 abstenciones ( 6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista PSOE, 1 del Grupo Municipal Vox y 1 del Concejal no adscrito). dictamina favorablemente la propuesta.**

(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Veinticuatro (24) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Una (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

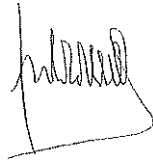
- 1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.**
- 2. Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.**
- 3. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.**

**La modificación Presupuestaria nº 1/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.**



Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.



Firmado electrónicamente por  
Juan Fernández Olmo.  
Concejal Delegado de Servicios Generales  
y Gestión Municipal.  
el 29/10/2024. a las 14:20:12.

Firmado electrónicamente por  
Rafael Muñoz Gómez.  
Secretario General.  
el 29/10/2024. a las 13:48:33.



